Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA

El Ayuntamiento de Vitoria-Gastez viene desarrollando en el ejercicio de sus competencias importantes actuaciones dirigidas a la promoción y difusión de la cultura y apuesta por la promoción y apoyo de las Asociaciones Culturales que trabajan en nuestra ciudad.

Arabako Dantzarien Biltzarra tiene entre sus objetivos que la cultura de la danza autóctona se mantenga, renueve y consolide como uno de los pilares de la cultura alavesa y vasca, trabajando para ello en la ciudad de Vitoria-Gasteiz. Para ello, organiza diferentes eventos a lo largo del año y para este año 2020, debido a la situación sanitaria generada por el COVID-19 ha presentado un proyecto adaptado, que tiene en cuenta la normativa vigente en cuanto a medidas sanitarias.

CONSIDERANDO de aplicación la Ordenanza Municipal de subvenciones así como la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/06 de 21 de julio, que desarrolla la anterior ley.

CONSIDERANDO que existe suficiente consignación presupuestaria en la partida 231203.3341.489.71, la Concejala Delegada de Educación y Cultura en virtud del Decreto de Alcaldía sobre delegación de competencias de 24 de febrero de 2020, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- APROBAR el Convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Arabako Dantzarien Biltzarra, que se concreta en la aportación por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 8.000,00 euros para la realización de las actividades que figuran en el Convenio que se abonará con cargo a la partida 231203.3341.489.71 del presupuesto de gastos vigente. Dicha cantidad se abonará en dos plazos: el 80% con posterioridad a la firma del Convenio y el 20% restante una vez justificada correctamente la subvención.

2º.- AUTORIZAR a la Concejala Delegada del Departamento de Educación y Cultura para su firma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo

.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de junio de 2020

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2020ko UZTAILAREN 10ean OHIKO BILKURA / SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020.-

Erabakia hartu da aurreko proposamenean xedatutakoarekin bat.

Se adopta el acuerdo en los términos de la precedente Propuesta.

IDAZKARIA / EL SECRETARIO,

TOKIKO GOBERNU BATZARRAREN IDAZKARITZA
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko Udala
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA

En Vitoria-Gasteiz a 10 de julio del año dos mil veinte.

REUNIDAS

De una parte:

DOÑA ESTÍBALIZ CANTO LLORENTE, Concejala Delegado de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, Plaza de España, y con C.I.F. P-0106800-F, y

De otra:

Dª ASKOA RAMÍREZ DE LA PECIÑA GONZÁLEZ DE LOPIDANA, Presidenta de Arabako Dantzarien Biltzarra, CIF G01033398.

INTERVIENEN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 julio de de 2020

La segunda, en nombre y representación de ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en aplicación del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza Municipal Reguladora de las mismas, podrá conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios.

II.- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene prevista una subvención para ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA en el presupuesto del Departamento de Educación y Cultura.

III.- Que Arabako Dantzarien Biltzarra tiene entre sus objetivos que la cultura de la danza autóctona se mantenga, renueve y consolide como uno de los pilares de la cultura alavesa y vasca, trabajando para ello en la ciudad de Vitoria-Gasteiz. Para este año 2020 ha presentado un proyecto de actividades adaptado a la situación sanitaria generada por la COVID-19.

IV.- Es de interés para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento de Educación y Cultura, el apoyar las iniciativas que desarrolla la citada entidad, por entender que

redundan en beneficio de amplios colectivos,

En un deseo de plasmar documentalmente su cooperación, ambas partes acuerdan el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA para la promoción, la difusión, la consolidación y la renovación de la danza autóctona en Vitoria-Gasteiz. Dicha colaboración se concreta en la concesión de una ayuda económica para financiar los gastos correspondientes al programa de actividades presentado y que forma parte del Convenio: Proyecto "Áutóctono", Programa Jantzi Dantza, I. Concurso Arabanako ,Exposición "Nondik nora Folklorea?", Concurso de Coreografías de Fandango y Arin Arin.Exhibición baile al suelto y Olentzero y Mari Domingi.

SEGUNDA.- CUANTÍA

El Ayuntamiento entregará a ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA la cantidad de 8.000 euros con el objeto de financiar los gastos derivados de la realización de las actividades mencionadas en el apartado anterior y con cargo a la partida 231203.3341.489.71 del Departamento Educación y Cultura.

TERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará en dos plazos. El 80% de importe concedido se abonará con posterioridad a la firma del Convenio y el 20% restante una vez justificada correctamente la subvención.

La subvención concedida es compatible con otras que puedan percibirse para la realización de la misma iniciativa. No obstante, la percepción de otra u otras subvenciones para el mismo fin podrá dar lugar al reajuste de la subvención concedida, con el objetivo de evitar la sobrefinanciación.

No podrá realizarse el pago de ningún plazo de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si el beneficiario tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerida.

CUARTA.- OTROS COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, apartado 3, de la Ordenanza Fiscal 7.1 que regula las tasas por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, la entidad beneficiaria al ser una entidad sin ánimo de lucro podrá utilizar los espacios de vía pública que solicite relacionados con la actividad que se subvenciona de forma gratuita.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.bis, apartado V, de la Ordenanza Fiscal 7.11 que regula las tasas por la utilización de equipamientos culturales, congresuales o polifuncionales y centros cívicos, la entidad beneficiaria al ser una entidad sin ánimo de lucro podrá utilizar estos equipamientos que solicite, relacionados con la actividad que se subvenciona de forma gratuita.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

ARABAKO DANTZARIEN BILTZARRA deberá justificar la subvención concedida presentando en el Servicio de Cultura del Departamento de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa subvencionado.

1.1 Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Los anexos que se indican en este apartado, se pueden obtener accediendo a la página web www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones.

Anexo 1-J: Se cumplimentará este anexo, en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

1.2 Sistema de justificación

La entidad beneficiaria de subvención deberá justificar la misma presentando la cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación

La cuenta justificativa deberá contener:

a) Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de los resultados obtenidos.

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que deberá contener:

- Anexo 2-J: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.

  Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas.

  Se admitirá como gasto los honorarios del coordinador promotor, que aparecen en el presupuesto presentado por la asociación

  Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es

  Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

  El recibí deberá contener los siguientes datos:

  - Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
  - Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total
  - Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
  - Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

- Anexo 3-J: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

– Anexo 4-J: Gastos de personal y seguridad social.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs (actuales RNT y RLC) a cargo de la entidad o persona beneficiaria.

– Anexo 5-J: Declaración responsable

Se cumplimentará este anexo por la entidad beneficiaria que contiene las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración responsable de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.
- En este Convenio no se admiten costes indirectos, por lo que no habrá de rellenar el apartado del anexo relativo a este concepto.

– Anexo 6-J: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc. Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tickets, facturas…) que son la base para determinar la cuantía.

- Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

Gastos no comprendidos:

No se considerarán gastos subvencionables en el presente convenio:

Los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada (art. 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación a este respecto por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2011.)

Subcontratación:
Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la realización total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No tendrán la consideración los gastos que tengan que realizar el beneficiario para la realización por si mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente hasta el 50% de la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- Realizar la actividad financiada y aplicar a la misma los fondos percibidos en los términos del convenio de concesión de la subvención.

- Comunicar al Servicio de Cultura cualquier modificación en la realización del proyecto.

- Comunicar al Servicio de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.

- Justificar la utilización de la subvención de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

- Mencionar de modo visible que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en todo el material que se genere (documentación, web de la actividad si la hubiera, cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles; presentaciones, celebraciones y actos....), en base a las indicaciones técnicas y al logo o logos que oportunamente se le facilitarán. Previamente a enviar el material gráfico a imprenta o a encargarlo, deberán presentar dicha documentación en el Servicio de Cultura, para que el Ayuntamiento pueda comprobar que los logos se ajustan a los establecidos como oficiales.

  Dichos materiales, si tiene como destinatario el público en general, deberán realizarse en ambas lenguas oficiales. Igualmente, cuando el objeto de la subvención sea una actividad abierta, la organización de un evento o acto público, la difusión del mismo deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.
- Asumir como organizadores de las actividades objeto del Convenio la responsabilidad que se derive de cualquiera de ellas. Arabako Dantzarien Biltzarra deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que cubra todos los posibles daños que se puedan producir durante la realización de las actividades y deberá presentar una copia de la misma y del recibo de pago en el Servicio de Cultura.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

El beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA nº 5 de 13 de enero de 2006, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de la convocatoria y en el presente convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de las subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los

fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (R.D. 887/2006, de 21 de julio).
- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes, en el marco del actual estado de transición hacia una nueva normalidad y a lo largo del presente año 2020.

El acuerdo de modificación se adoptará por la Junta de Gobierno Local y previa solicitud del interesado. En cualquier caso, la solicitud deberá realizase antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del mismo serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes estipulaciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

DUODÉCIMA.- COVID-19

Cumplimiento de medidas sanitarias. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir y a hacer cumplir las medidas dictadas en cada momento por las autoridades sanitarias, en cuantos actos o eventos organice en ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente convenio de colaboración cultural, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento

LA CONCEJALA DELEGADA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA ASOCIACIÓN
Doña Askoa Ramírez de la Peciña González de Lopidana